

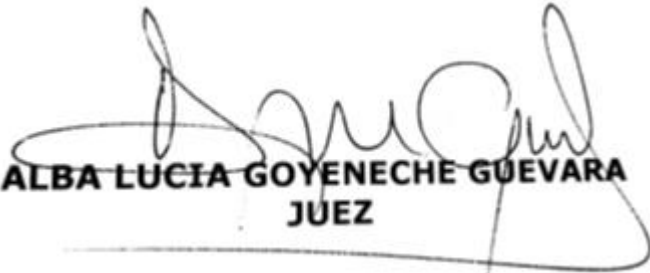


PROCESO	Verbal –Pertenencia-
RADICACIÓN	110013103019 2018 00131 00

Se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

- 1. Aclarará la demanda, incluyendo las pretensiones, en el sentido de indicar respecto de quien se realiza la petición de reivindicación, ello teniendo en cuenta que los titulares del derecho real de dominio son varios y no solamente quien reconviene.
- 2.- Adecuará, conforme lo anterior, las pretensiones si así lo considera pertinente, realizando las vinculaciones de los litisconsortes necesarios a que haya lugar.
- 3.- Relatará en los hechos de la demanda cual es la relación que tiene con las otras personas que figuran como titulares del derecho real de dominio.
- 4.- Informará si conoce el lugar donde se pueden contactar las otras personas que figuran como titulares del derecho real de dominio.
- 5.- Fundamentará los frutos civiles que persigue, cuantificándolos y expresando como calcula en el monto que peticiona.
- 6.- De acuerdo con lo anterior realizará el correspondiente juramento estimatorio.
- 7.- Corregirá el poder, si a ello hubiere lugar.
- 8.- Manifestará cuales son los fundamentos para la petición sexta, máxime si se tiene en cuenta que el acá demandante es titular del derecho real de dominio.
- 9.- Debido a la magnitud de las correcciones que deben hacerse se arrimará nuevo escrito de demanda con todos los requisitos exigidos, junto con las correspondientes copias surtir los traslados y el que debe obrar en el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>03/05/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 074</u>	

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria